

sin preguntar cosa alguna que no sea necesaria.

Nunca dejará las llaves en la puerta, y todas las noches las entregará á la Superiora, con las del locutorio y torno.

No dará á las Hermanas recado alguno de fuera, ni á los de fuera de las Hermanas, sin que la Superiora lo ordene; ó bien la Directora, en lo que se refiere á las Novicias.

No usará de autoridad alguna sobre su compañera, mas se servirá sencillamente de ella como testigo de

sus acciones, y para que la acompañe á cerrar las puertas á la hora debida.

CONSTITUCIÓN XXXVIII

De la Sacristana.

La Sacristana tendrá á su cargo y sentado en lista todo cuanto pertenece á la Iglesia y capilla de la Congregación; y todos los ornamentos, paramentos y muebles correspondientes al servicio del altar y de la Iglesia, los tendrá con aseo, limpieza y buen orden; adornará la capilla y preparará

las vestiduras sacerdotales con gran diligencia, según la variedad de las fiestas y tiempos, recordando que nuestro Señor fué siempre muy amante de la limpieza y aseo, y que José y Nicodemus son alabados por haber enterrado cuidadosamente su Cuerpo con perfumes y unguentos preciosos.

Si algún sacerdote forastero deseara celebrar la santa Misa, advertirá de ello á la Superiora y averiguará si tiene licencia del Obispo.

Cuando los que llegan á la sacristía quieran tratar de algún asunto, los hará pasar á la portería, á no ser que por la calidad de la persona fuera mejor advertírsele á la Superiora.

Tocará á su tiempo á todos los Oficios, á las Misas y al Ave María.

Cuando haya de haber Confesiones y Comuniones, lo advertirá oportunamente.

Nunca se detendrá á hablar con el Padre confesor y Capellán ordinario, ni tampoco con el sacristán, y

aún menos con los forasteros, sino para cosas necesarias.

Todas las mañanas, antes de la oración, pasará por las celdas de las Hermanas, para ver si alguna se encuentra mal, y por tanto, no puede asistir al Oficio, en cuyo caso advertirá de ello á la Superiora.

No se harán muñecas en la Casa, y menos aún se pondrán sobre el altar, ni para representar á nuestro Señor, ni á nuestra Señora, ni á los ángeles ni cosa alguna; pero se tendrán imá-

genes bien hechas y aprobadas por el Padre espiritual, particularmente las que hayan de colocarse en el altar.

Y por cuanto los detalles particulares, referentes al esmero que debe tener la sacristana en el aseo y limpieza de todas las cosas sagradas que tiene á su cargo, son en gran número, se la debe hacer un *Directorio* particular, el cual tendrá siempre á la vista, leyéndolo todos los meses, á fin de no faltar en nada de cuanto esté allí escrito;

pues la Congregación debe tener sin igual interés, en que este cargo sea *apasionadamente* bien desempeñado.

CONSTITUCIÓN XXXIX

De la Enfermera.

Esta no debe respirar más que caridad, tanto para servir bien á las Hermanas enfermas, como para tolerar los caprichos, tristezas y mal humor que suele causar á veces el mal en las pobres dolientes, aunque procurando distraerlas de

sus impresiones con toda la destreza y suavidad posibles, sin demostrar jamás disgusto ó cansancio en servir las.

Por tanto, ha de mirarlas como viva imagen de Jesucristo crucificado; y si los antiguos cristianos, según afirma San Crisóstomo, iban al remoto país de la Arabia para ver y reverenciar el muladar sobre el cual tantos trabajos sufrió el Santo Job, ¡con qué reverencia debemos aproximarnos al lecho, sobre el cual, nuestros Hermanos y nues-

tras Hermanas se encuentran postrados, sufriendo sus enfermedades por amor de Dios!

La Enfermera tomará á su cargo todo cuanto pertenece á la enfermería y al servicio de las enfermas, de lo cual tendrá una memoria, y procurará en extremo que las habitaciones estén aseadas, limpias y bien decoradas de imágenes, follaje y flores, según lo permita la estación, retirando prontamente lo que pueda dar mal olor; antes bien, si el médico lo permite, hará

que siempre haya un aroma bueno y fragante.

Tratará de dar á las enfermas entera confianza, aunque sin condescender con su voluntad en cosa que les sea perjudicial.

CONSTITUCIÓN XL

De los oficios menores de la Casa.—De la Ropera.

Esta tendrá á su cargo los hábitos y el calzado de las Hermanas, así como las camas con todo lo que les corresponde, de lo cual tendrá una lista, conser-

vando todo diligentemente, procurando el orden y componiendo lo que sea necesario, sin que nada se estropee por negligencia, ni haya cosa contraria á la pobreza y sencillez.

Hará la distribución de lo que tiene á su cargo, según dispusiere la Superiora, sin permitir á las Hermanas su propia elección, atendiendo únicamente á la necesidad de cada una.

Sentará en nota particular los vestidos seculares de las Novicias, conservándolos cuidadosamente para

dar cuenta de ellos el día de su Profesión.

De la Lencera.

Esta tendrá igual cuidado de la ropa blanca, que la Ropera de los hábitos, conservándola, componiéndola y distribuyéndola según la necesidad de las Hermanas, y también recogiéndola, haciéndola lavar, doblar y secar.

Tendrá lista de todo, y dará cuenta al cabo de cada año de cuanto está á su cargo, teniéndolo cerrado y en buen orden, separando

lo que conviene á las de mayor estatura de lo que es propio para las más bajas, á fin de encontrarlo con más facilidad y distribuirlo sin elección.

Cuando las Hermanas necesiten alguna cosa fuera de lo acostumbrado, se la dará caritativamente; por lo demás, se la hará un pequeño *Directorio* que contenga cuantas particularidades se refieran á su oficio.

De la Refectolera.

Esta debe tener con limpieza todo lo que corres-

ponde á los muebles del refectorio, y preparadas las cosas á tiempo.

De la Despenseira.

El oficio de la Despenseira depende del de la Provisora; á ella toca el gasto por menor del vino, pan, aceite, sal, manteca y otras cosas requeridas para el alimento de las Hermanas, para limosnas y otras semejantes ocurrencias.

Hará las porciones, y cuidará que todo en la cocina se haga con gran moderación.

CONSTITUCIÓN XLI

De las Hermanas Domésticas.

Las Hermanas empleadas en la cocina y demás servicios de la Casa, harán todo con alegría y consuelo, recordando que Santa Marta así lo hizo, y teniendo presente aquellas breves, pero dulces meditaciones que ocupaban á Santa Catalina de Sena, la cual, en medio de semejantes ocupaciones, no dejaba de ser arrebatada en Dios, á cuyo ejemplo deben las Hermanas, tanto

cuanto puedan, tener recogido el corazón en la divina Bondad que, algún día, si ellas son fieles, manifestará delante de todo el mundo, que por El ha sido hecho cuanto por sus siervas han trabajado.

No obstante esto, harán sus Ejercicios espirituales según les permitiesen sus ocupaciones y la Superiora ordenare, la cual tendrá especial cuidado de no privar á estas Hermanas del alimento conveniente al bien de sus almas, puesto que ellas se ocupan del alimento

corporal de toda la Congregación.

En esta clase serán todas iguales, ayudándose mutuamente con paz y caridad. Y cuando sus ocupaciones se lo permitieren, asistirán alternativamente, una después de otra, á los actos de Comunidad.

Tendrán á su cuidado cuanto correspondiere á su oficio, tanto de la ropa, como de lo demás, de todo lo cual darán cuenta á la Provisora una vez al año.

CONSTITUCIÓN XLII

De las Hermanas Torneras.

Recibirá la Congregación Hermanas Torneras en el menor número posible, y parece que con dos ó tres, habrá igualmente las necesarias y suficientes para cuanto se requiere al servicio de la Casa.

Cuidará la Superiora que las que se reciben tengan bueno el cuerpo y el corazón, el carácter y la complexión, y, sobre todo, que entren resueltas á servir á

nuestro Señor, trabajando por la Congregación con obediencia, dulzura y humildad.

Durante seis semanas se las tendrá á prueba, y en este tiempo se les propondrán los artículos del servicio y de la obediencia que han de guardar, la sumisión en todo de su propia voluntad, con el resto de la observancia de la Regla. Después de lo cual, serán recibidas con las mismas condiciones y consideraciones que las otras Hermanas.

Mas ni en su recepción, ni en su oblación, no cambiarán de traje, permaneciendo vestidas modestamente como las demás jóvenes de su condición, á la manera acostumbrada del punto en que la Congregación estuviere establecida, sin otra diferencia que la de estar vestidas sencilla y modestamente de negro, sin adorno alguno, y que llevarán al cuello la Cruz de plata, como las demás Hermanas.

Durante dos años estarán de Novicias, después de los cuales serán incorporadas.

á la Congregación por el voto simple de obediencia y por la oblación, según se dirá.

Observarán los ayunos como las otras, comulgarán los domingos y fiestas; rezarán el Rosario todos los días, y harán el examen que se acostumbra hacer después de Maitines. En las fiestas y domingos que no estuvieren ocupadas, asistirán á Vísperas. En una palabra, se las hará conformes en costumbres, ejercicios y afecto á las demás Hermanas de la

Congregación, tanto cuanto lo permitieren las ocupaciones á que están destinadas.

Ninguna las mandará sino la Superiora y la Provisora, las cuales les darán una Hermana para su instrucción y consuelo en las cosas espirituales. La Superiora las mandará siempre con amor, y las Hermanas las darán el nombre de Hermanas, teniendo presente que, aunque ocupadas en servicios exteriores, no por eso dejan en su interior de ser hijas de Dios, coherederas de Jesucristo, iguales en

naturaleza y en la pretensión de la gracia y de la gloria á los grandes del mundo; y en fin, que según dice San Pablo, tanto ellas como nosotros, sólo tenemos por único dueño á Jesucristo, que es igualmente Señor y Salvador de las unas y de las otras.

Cuando estuvieren enfermas, hará la Superiora que se retiren á la enfermería, y serán tratadas por la Enfermera del mismo modo que las demás Hermanas, prestándoles en toda ocasión los servicios requeri-

dos, así en lo que toca á las necesidades corporales, como á las espirituales. La Superiora abrirá su seno maternal como á las otras Hermanas, aliviando su trabajo corporal con este consuelo espiritual.

Cuando fueren á hacer las provisiones, se conducirán con tal modestia y circunspección que edifiquen á todos, del mismo modo que si estuvieran en el Monasterio, á vista de la Superiora.

No deben entrar en ninguna casa ni comer fuera

sin tener permiso de la Superiora para ello, á no ser en algún caso que no hubieran podido prever antes de salir; tampoco hablarán, ni se entretendrán por las calles, sino lo necesario para hacer lo que se les haya encargado.

No traigan al Monasterio novedad alguna, ni recados, cartas ó recomendaciones, más que á sola la Superiora.

CONSTITUCIÓN XLIII

De la primera recepción de las que desean ser de la Congregación.

No será recibida en la Congregación ninguna joven que no haya cumplido quince años y que no sepa leer, si ha de ser para el Coro, y que no demuestre gran deseo de la perfección cristiana; y en cuanto á lo que se requiere para su subsistencia, se avisará de tiempo en tiempo, según los medios que tuviere la Casa.

Cuando se propusiere alguna joven ó mujer de edad para ser recibida, primeramente se la hará entrar en el Monasterio, donde se la tendrá algunos días como huésped, á fin de ser vista y considerada por la Superiora y las Hermanas.

Y cuando la Superiora juzgue que es tiempo de recibirla, hará que pida su entrada en pleno Capítulo, después de lo cual, tomará los votos de todas las Hermanas; y si la Superiora con la mayoría aprueban que sea recibida, se la ad-

mitirá al primer ensayo, habiendo tomado ante todo el parecer del Padre espiritual, que por su parte se informará de las condiciones de la que se recibe, á fin de aconsejar mejor á las Hermanas en este caso.

Lo mismo se practicará respecto á las viudas, añadiendo el cuidado de no recibir las que tuviesen hijos, cuyo gobierno exigiera que permanecieran en el mundo; ni tampoco las que se conozca ser demasiado tiernas para con ellos y sujetas á turbarse. Porque

aunque parece al pronto que estas viudas vienen bien dispuestas mientras la anima el fervor de las primeras impresiones de la devoción, poco después se las ve muy sujetas á inquietarse por la menor dificultad que se presenta, imaginándose que si estuvieran en el mundo harían milagros á favor de sus hijos, y no cesan de hablar de ellos y de compadecerlos; y aun cuando su entrada hubiera sido muy ventajosa para sus hijos, á la menor contrariedad que les acaeciese, tomarían

de ahí ocasión para vituperar y censurar su retiro, con escándalo de muchas personas.

En general, se evitará recibir doncellas ni otras mujeres tercas ó porfiadas, ó demasiado disipadas y locuaces; porque aquéllas se obstinarán demasiado en su propio parecer, y éstas no se fijarán en nada. También, en cuanto se pueda, se guardarán de recibir las que son demasiado inclinadas á la ternura y compasión de sí mismas.

CONSTITUCIÓN XLIV

De la entrada de las Novicias.

Teniendo la postulante seguridad de su recepción, empezará su primera prueba, según dispusiere la Superiora, conservando su traje seglar durante algunas semanas, que fijará la Superiora conforme le pareciere; y en este tiempo, probará y considerará si podrá ajustarse á las Reglas y observancia de la Congregación, las cuales, desde luego, se hará que practique exactamente,

haciéndola entender que la Congregación es una escuela de la propia abnegación, de mortificación de los sentidos, de resignación absoluta de la voluntad humana; en suma, un monte Calvario, en donde las castas esposas de Jesucristo deben ser con El crucificadas espiritualmente, para después de esta vida ser glorificadas con El. Durante este tiempo se hará que se prepare para hacer una buena Confesión general, dándola al efecto meditaciones y oraciones, á no ser que por

haberla hecho ya, el Padre espiritual y la Superiora, juzgasen no ser necesario la hiciese de nuevo, en cuyo caso sólo la hará del tiempo transcurrido desde dicha Confesión general. Después de lo cual, dirá en general qué inclinaciones, condiciones y pasiones han reinado principalmente en ella hasta aquel momento, haciendo un compendio de la historia de su vida, así del mal como del bien, con entera confianza y fidelidad, para que la Superiora sepá mejor por dónde ha de conducirla

y hacerla ejercitar, guardando como secreto de conciencia cuanto sobre este punto le haya sido confiado.

Terminado el tiempo señalado, se sacarán los votos del Capítulo, y si son favorables, se preparará y se la dará el hábito del Noviciado.

Durante el noviciado de las Hermanas, se tratará de fortificar sus corazones y hacerlas devotas, pero que su devoción no sea afectada, tierna y llorona, sino igualmente dulce y animosa, humilde y confiada,

procurando, sobre todo, que la Novicia ajuste y doblegue su carácter é inclinación á la Regla de la caridad y discreción; es decir, que aprenda á no vivir según sus pasiones, inclinaciones, aversiones y propio natural, sino según ordena la verdadera piedad; de modo que ni llore, ni ría, ni hable, ni calle, más que conforme lo dice la razón, pero no cuando lo dicta el capricho ó la fantasía; de suerte que reserve las demostraciones ordinarias de su alegría para la recrea-

ción; la inclinación á callar, para el tiempo de silencio; la de llorar, para cuando la gracia la excite á lágrimas de devoción, sin emplearlas en frívolas ocasiones. En una palabra, debe hacersele entender que no ha de servirse de su corazón, de sus ojos ni de sus palabras más que para cuanto se refiera al amor de su Esposo, sin seguir en nada la inclinación de la naturaleza humana.